



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año VI

Viernes, 15 de junio de 1984

Número 59

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Monsalves nº 8, SEVILLA - 1. Tfno: 21 88 60  
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Impreme: Tecnographic. Luis Montoto, 30. SEVILLA - 5  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>		<b>CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Decreto 146/1984, de 22 de mayo, de asignación de atribuciones en el Director General de Investigación y Extensión Agrarias.	999	Orden de 11 de junio de 1984, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Marbella (Málaga).	999

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL</b>		Decreto 153/1984, de 22 de mayo, por el que se cesa como Delegado Provincial en Huelva, a don Fabriciano Torrecilla García, por pase a otro destino.	1.000
Orden de 1 de junio de 1984, por la que se nombra a D. Ricardo Vega Fernández Jefe del Servicio de Programación y Ordenación de Viviendas de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.	1.000	Decreto 154/1984, de 22 de mayo, por el que se nombra Delegado Provincial en Huelva, a don Antonio García Rodríguez.	1.001
Orden de 1 de junio de 1984, por la que se nombra a doña Matilde Inmaculada Donaire Pozo Jefe del Servicio de Ordenación y Acción Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio.	1.000	<b>CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO</b>	
<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>		Resolución de 7 de junio de 1984, de la Viceconsejería, por la que se nombra a los componentes de la Comisión de Estudio sobre la situación jurídica en que se encuentra la población ingresada en establecimientos psiquiátricos andaluces.	1.001
Decreto 151/1984, de 22 de mayo, por el que se cesa como Delegado Provincial en Jaén, a don José María Orozco Ruiz.	1.000	<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>	
Decreto 152/1984, de 22 de mayo, por el que se nombra Delegado Provincial en Jaén, a don Juan Torres Morales.	1.000	Decreto 167/1984, de 12 de junio, de nombramiento de don Vicente Colomer Viadel como Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.	1.001

#### 2.2. Oposiciones y concursos

<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>		curso-oposición libre para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.	1.002
Orden de 22 de mayo de 1984, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en los escalos docente, de administración, de servicios técnicos y servicios generales en los Centros de Enseñanzas Integradas de Andalucía.	1.001	Orden de 31 de mayo de 1984, por la que se rectifica el baremo de la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato de 16 de marzo de 1984 (BOJA del 23), en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	1.002
Orden de 29 de mayo de 1984, sobre corrección de errores a la de 23 de mayo de 1984 por la que se hacía pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el		Orden de 1 de junio de 1984, sobre corrección a la Orden	

de 4 de mayo de 1984, sobre sistemas de provisión de vacantes de Profesorado en los Colegios públicos anejos a las Escuelas Universitarias de Profesorado de E.G.B.

1.002

Orden de 5 de junio de 1984, sobre corrección de errores a la Orden de 15 de mayo de 1984, por la que se convoca concurso público de méritos entre Profesores Numerarios de Bachillerato para la provisión de plazas en régimen de comisión de servicio en las Extensiones del INBAD de Andalucía.

1.002

Orden de 5 de junio de 1984, sobre corrección de errores a la de 16 de marzo de 1984 (B.O.J.A. del 28), por la que se convocan pruebas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Indus-

trial, en régimen de Concurso-oposición libre.

1.002

Resolución de 7 de junio de 1984, del Tribunal que ha de juzgar el Concurso-oposición Libre para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, Asignatura Francés, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se hacen públicos la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación ante el Tribunal.

1.002

Resolución de 7 de junio de 1984, del Tribunal que ha de juzgar el Concurso-oposición Libre para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, Asignatura Griego, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se hacen públicos la fecha, hora y lugar en que se efectuarán los opositores el acto de presentación ante el Tribunal.

1.003

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de 31 de mayo de 1984, del Servicio Territorial de Córdoba, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

1.003

Resolución de 31 de mayo de 1984, del Servicio Territorial de Granada, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

1.003

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Resolución de 21 de septiembre de 1983, por la que se modifican determinados elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, en la zona denominada «Las Albarizas».

1.004

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 31 de mayo de 1984, por la que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación de Marbella: «Puerto Banús».

1.004

Resolución de 1 de junio de 1984, por la que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla: «Parcela situada en la calle Arroyo, esquina a Vicente Alanís».

1.005

Resolución de 1 de junio de 1984, por la que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla: «Parcela situada entre las calles Castillo de Alcalá, Castillo de Cortegana, Marqués de Luca de Tena y vía férrea Madrid-Cádiz».

1.005

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 28 de mayo de 1984, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se

acuerda la fecha límite de admisión de solicitudes para realizar nuevas plantaciones y sustituciones de viñedo.

1.005

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Resolución de 16 de mayo de 1984, sobre adjudicación de obras del Plan Extraordinario de Inversiones.

1.005

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Orden de 6 de junio de 1984, por la que se convocan subvenciones a Guarderías Infantiles Laborales.

1.006

Orden de 7 de junio de 1984, por la que se regulan las Guarderías Infantiles Laborales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.013

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 26 de mayo de 1984, por la que se convocan préstamos y ayudas a funcionarios del INAPE, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.014

Resolución de 5 de junio de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre corrección de errores a la Resolución de 10 de abril de 1984, sobre autorización de homologación de la enseñanza del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética al Centro Basa de Marbella (Málaga).

1.014

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Acuerdo de 18 de mayo de 1984, de cooperación entre la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural del Ministerio de Cultura y la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Cultura en materia de información y asesoramiento para la juventud.

1.014

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de 31 de mayo de 1984, del Servicio Territorial de Jaén, por la que se declaran francos y registrables los terrenos de los registros mineros caducados que se citan.

1.015

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 24 de mayo de 1984, de la Presidencia del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (PEMARES), por la que se anuncia concurso para la contratación de una campaña publicitaria.

1.015

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 8 de junio de 1984, por la que se anuncia a concurso público el suministro, entrega e instalación de mo-

biliario general (no aulas), con destino a Centros de Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

1.016

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA**

Anuncio del Servicio Territorial de Málaga sobre solicitud

de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

1.017

**1. Disposiciones generales****CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*DECRETO 146/1984, de 22 de mayo, de asignación de atribuciones en el Director General de Investigación y Extensión Agrarias.*

Las competencias, funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía en materia de Extensión Agraria por Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y las aprobadas por Decreto 3413/1983 de 28 de diciembre sobre investigación agraria, actividades administrativas que se complementan, correspondían a dos Organismos Autónomos de la Administración Central del Estado, con estructura y funcionamiento diferentes.

Al integrarse esta actividad, bienes y servicios en una unidad administrativa centralizada de la Comunidad Autónoma como es la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, se ha planteado la necesidad de la adaptación de dos Organismos institucionales, a la nueva situación organizativa al mismo tiempo que se agilizan los trámites, dejando la intervención de los servicios comunes u horizontales de la Consejería a lo que estrictamente se considera necesario u ordena la legalidad vigente.

Para cumplir esta función se ha creado por Decreto 63/1984 de 27 de marzo, dentro de la indicada Dirección General el Servicio de Administración General, que constituirá el órgano de apoyo para la ejecución de las funciones que por el presente Decreto a dicha Dirección General se atribuyen.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, aprobación de la Consejería de la Presidencia y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de mayo de 1984.

**DISPONGO:**

Artículo 1º. Sin perjuicio de las funciones que tiene conferidas por Decreto 144/1982 de 3 de noviembre se asignan a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, en el ámbito de su competencia las siguientes atribuciones:

a) Estudios e informes previos de las disposiciones de carácter general de rango igual o superior a Orden del Consejero, sin perjuicio del preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y elaboración posterior por los órganos competentes.

b) Propuesta de pagos, recepción de obras y nombramientos de los miembros de la comisión de recepción en los contratos administrativos de obras, gestión de servicios y suministro, así como en los de asistencia técnica, sin perjuicio de las facultades de la Intervención de la Junta de Andalucía.

c) Elaboración de propuestas de anteproyectos de presupuestos y de modificaciones presupuestarias.

d) Elaboración de expedientes de gastos y pagos, tramitación ante la Consejería de Hacienda, previo informe de la Secretaría General Técnica sobre existencia de crédito para los primeros, así como las propuestas de pago.

e) Tramitación y propuesta al Consejero de los nombramientos, ceses, concesión de permutas y jubilaciones, tanto de los servicios centrales, como de las unidades periféricas, con informe preceptivo de la Secretaría General Técnica a que hace referencia el apartado d) anterior.

f) Formalización de la toma de posesión de funcionarios destinados en los servicios centrales de la Dirección General.

g) Propuesta de nombramiento de los miembros que hayan de integrar los ponencias examinadoras a que se refiere el artículo 5 del De-

creto 135/1983 de 6 de julio y tramitación de los nombramientos de representantes de la Dirección General de la Función Pública y de la Secretaría General Técnica.

h) Concesión de excedencias, autorización de incorporación de personal excedente y propuesta de resolución de expedientes de incompatibilidad.

i) Tramitación y suministro de datos a los servicios mecanizados de las nóminas del personal, tanto de régimen administrativo como laboral.

j) Control de horarios y jornada de trabajo, concesión de licencias, permisos y vacaciones y ordenación de las comisiones de servicio, sin perjuicio de las atribuciones que en este orden correspondan a otros Organos de la Junta de Andalucía. Igualmente propondrá al Consejero, en su caso, la implantación de horarios y jornadas específicas para el personal de sus unidades periféricas a los efectos del posterior trámite que establece el punto 8º.4 de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 15 de febrero de 1984.

k) Designación de sus representantes en la comisión negociadora de los convenios colectivos cuyo ámbito personal no exceda de la Dirección General, así como la tramitación de los mismos, sin perjuicio del preceptivo informe de la Secretaría General Técnica. Para la constitución de la comisión negociadora solicitará a la Dirección General de la Función Pública y a la Secretaría General Técnica de la Consejería, el nombramiento de sus representantes.

l) Elaboración y propuesta de los restantes asuntos de carácter administrativo cuya decisión esté reservada por la normativa vigente al titular de la Consejería, sin perjuicio de los informes preceptivos establecidos.

Artículo 2º. Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar las normas de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTÉ HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

*ORDEN de 11 de junio de 1984, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Marbella (Málaga).*

Ilmos. Sres.:

El carácter público del servicio prestado por el personal de limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Marbella motiva que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a lo huelga que ampara al conjunto del personal laboral integrante de dicho Servicio.

Es por ello evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas, a los debidos efectos de garantizar el funcionamiento del servicio públi-

co referenciado, intentando a su vez compatibilizar los intereses generales de la Comunidad con los derechos individuales que a los trabajadores en cuanto a tales les asisten.

En su virtud, en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma el Estatuto de Autonomía, y el Real Decreto 4.043/1982, de 20 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, y a la delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983.

#### DISPONEMOS:

Artículo primero: La situación de huelga que afecta al personal del Servicio de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, para los días 18, 19 y 20 de junio, se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo segundo: El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga recozca al personal de dicha situación, ni tampoco responderá a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Disposición final: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 1984

JOSE M. SALINAS MOYA  
Consejero de Gobernación

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y  
Seguridad Social

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, Empleo y Cooperativas.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.  
Ilmo. Sr. Delegado Prov. de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en Málaga.  
Ilmo. Sr. Delegado Prov. de la Consejería de Gobernación en Málaga.

#### ANEXO

Personal de mantenimiento: un conductor, un maestro capataz y nueve operarios.  
Dependencias municipales.  
Mercado Central: dos limpiadoras.  
Mercado Divina Pastora: dos limpiadoras.  
Centro Municipal de la Salud: dos limpiadoras.  
Ambulatorio «San Pedro de Alcántara»: dos limpiadoras.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 1 de junio de 1984, por la que se nombra a D. Ricardo Vega Fernández Jefe del Servicio de Programación y Ordenación de Viviendas de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Visto el Decreto 143/82, de 3 de noviembre sobre estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39.3 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 21 de julio de 1983, y a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, vengo a nombrar a D. Ricardo Vega Fernández, funcionario de la Escala de Letrados de A.I.S.S., con nº de Registro de personal TO6P-GO5A1214, como Jefe del Servicio de Programación y Ordenación de Viviendas de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial.

Sevilla, 1 de junio de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

ORDEN de 1 de junio de 1984, por la que se nombra a doña Matilde Inmaculada Donaire Pozo Jefe del Servicio de Ordenación y Acción Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Visto el Decreto 143/82, de 3 de noviembre sobre estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39.3 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 21 de julio de 1983, vengo a nombrar a doña Matilde Inmaculada Donaire Pozo, del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil, número de Registro Personal AO1PGO02111 como Jefe del Servicio de Ordenación y Acción Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial.

Sevilla, 4 de junio de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 151/1984, de 22 de mayo, por el que se cesa

como Delegado Provincial en Jaén, a don José María Orozco Ruiz.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de mayo de 1984, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º del Decreto 27/1983, de 9 de febrero.

#### DISPONGO:

Artículo único: Vengo en cesar como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Jaén a D. José María Orozco Ruiz, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 22 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 152/1984, de 22 de mayo, por el que se nombra Delegado Provincial en Jaén, a don Juan Torres Morales.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de mayo de 1984, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º del Decreto 27/1983, de 9 de febrero.

#### DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Jaén a D. Juan Torres Morales, con número de Registro de Personal, L96A6-1678.

Sevilla, 22 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 153/1984, de 22 de mayo, por el que se cesa como Delegado Provincial en Huelva a don Fabriciano Torrecilla García, por pase a otro destino.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de mayo de 1984, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º del Decreto 27/1983, de 9 de febrero.

## DISPONGO:

Artículo único: Vengo en cesar como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva a D. Fabriciano Torrecilla García, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 22 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 154/1984, de 22 de mayo, por el que se nombra Delegado Provincial en Huelva a don Antonio García Rodríguez.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de mayo de 1984, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º del Decreto 27/1983, de 9 de febrero.

## DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva a D. Antonio García Rodríguez, con número de Registro de Personal, TO8TRO1A000423.

Sevilla, 22 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 7 de junio de 1984, de la Viceconsejería, por la que se nombra a los componentes de la Comisión de Estudio sobre la situación jurídica en que se encuentra la población ingresada en establecimientos psiquiátricos andaluces.

Por Orden de la Consejería de Salud y Consumo de fecha 2 de mayo de 1984 se crea la Comisión de Estudio de la situación jurídica en que se encuentra la población ingresada en establecimientos psiquiátricos andaluces, disponiendo en su artículo 4º que por Resolución de la Viceconsejería se nombraría a los miembros componentes de la

misma no designados en dicha Orden. En su virtud, he resuelto nombrar a los siguientes miembros para que formen parte de la citada Comisión:

## VOCALES

1. Doña Teresa Capilla Roncero. Especialista en Medicina Legal. Subdirectora del Hospital Psiquiátrico de Miraflores de Sevilla.
2. Don Serafín García Zarandieta. Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Huelva.
3. Don José Antonio Sainz-Pardo Casanova. Profesor Titular de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.
4. Doña Aurora Valenzuela Garach. Médico-Forense y Becario en la Cátedra de Medicina Legal de Facultad de Medicina de Granada.

## SECRETARIA

Doña Ana Isabel Moreno Muela. Licenciada en Derecho. Técnico de la Consejería de Salud y Consumo.

Sevilla, 7 de junio de 1984.— El Viceconsejero, Francisca Torres González.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 167/1984, de 12 de junio, de nombramiento de don Vicente Colomer Viadel como Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

En atención a lo que se dispone en el párrafo primero de la disposición transitoria segunda y en el párrafo segundo del artículo 18 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, sobre nombramiento de Rectores, y de conformidad con los resultados de la elección efectuada a este respecto por el Claustro Universitario de la Universidad de Córdoba,

A propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 1984.

## DISPONGO:

Artículo 1º. Se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba a Don Vicente Colomer Viadel, Catedrático de Electricidad y Magnetismo de esta Universidad.

Artículo 2º. De este acuerdo se da traslado al Ministerio de Educación y Ciencia.

Disposición Transitoria. El presente nombramiento causará efectos a partir del momento del cese del anterior Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

Sevilla, 12 de junio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

## 2.2. Oposiciones y concursos

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de mayo de 1984, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en las escalas docentes, de administración, de servicios técnicos y servicios generales en los Centros de Enseñanzas Integradas de Andalucía.

Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de diciembre de 1983 (Boletín Oficial del Estado de 12 de enero) fue convocado Concurso de Traslados para cubrir plazas vacantes en las Escalas Docente de Administración, de Servicios Técnicos y Servicios Generales en los Centros de Enseñanzas Integradas.

Por Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 7 de diciembre de 1983 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 24 de diciembre) se convocó Concurso de Traslados para las citadas Escalas en los Centros de Enseñanzas Integradas de Andalucía.

Finalizado el plazo de reclamaciones fijado en el apartado noveno de la Orden de convocatoria,

Esta Consejería ha resuelto:

Elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada por Orden de 21 de febrero de 1984 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 20 de marzo).

Contra esta Orden y previo al Contencioso-Administrativo, los concursantes interesadas podrán interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

ORDEN de 29 de mayo de 1984, sobre corrección de errores a la de 23 de mayo de 1984 por la que se hacía pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición libre para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Ilmo. Sr.:

Observado error en la Orden de 23 de mayo de 1984 (B.O.J.A. del 29), por la que se hacía pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición libre para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Esta Consejería ha tenido a bien corregirlo en el siguiente sentido: Página 918. Tribunal suplente, Vocal 1º. Asignatura: Griego.

Donde dice: «D. Juan Jiménez Fernández,.....», debe decir: «Dª Mª del Carmen García Asuero».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de mayo de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación Y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ORDEN de 31 de mayo de 1984, por la que se rectifica el baremo de la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato de 16 de marzo de 1984 (BOJA del 23), en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ilmo. Sr.:

Observada omisión en el baremo, Anexo I, de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 16 de marzo de 1984, (B.O.J.A. del 23), por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería tiene a bien rectificarlo como sigue:

En el apartado 2. Méritos docentes, tras el subapartado 2.2, debe decir:

«2.3 Memoria en la que se exponga una programación razonada de la asignatura que desarrolle los temarios oficiales del plan de estudios vigente, de acuerdo con los criterios personales de cada opositor, con las oportunas justificaciones científicas y bibliográficas (presentación obligatoria). Se podrá asignar por este concepto un máximo de 1,50 puntos».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de mayo de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ORDEN de 1 de junio de 1984, sobre corrección a la Orden de 4 de mayo de 1984, sobre sistemas de provisión de vacantes de Profesorado en los Colegios públicos anejos a las Escuelas Universitarias de Profesorado de E.G.B.

Advertida omisión en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 4 de mayo (B.O.J.A. nº 52, de 25 de mayo de 1984, pág. 791) por la que se regula con carácter transitorio el sistema de provisión de vacantes de Profesorado en los Colegios de Prácticas anejos a las E.U. de formación del Profesorado de E.G.B.

HE DISPUESTO:

Artículo único: Incluir los siguientes disposiciones finales:

Primera. La presente Orden será de aplicación en el presente curso, debiendo fijar las comisiones aludidas el calendario oportuno rigiendo para los cursos venideros el calendario expuesto en los arts. 5º y 7º.

Segundo. Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Aca-

démica para la interpretación y desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 1 de junio de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

ORDEN de 5 de junio de 1984, sobre corrección de errores a la Orden de 15 de mayo de 1984, por la que se convoca concurso público de méritos entre Profesores Numerarios de Bachillerato para la provisión de plazas en régimen de comisión de servicio en las Extensiones del INB.A.D. de Andalucía.

Advertido error en el texto de la Orden publicada en el B.O.J.A. nº 56 de fecha 5 de junio de 1983, en la Disposición final, donde dice: 1) «Los profesores actualmente en Comisión de Servicio en los Extensiones del I.N.B.A.D. de Andalucía...»

Debe decir:

«Los profesores que, encontrándose actualmente en Comisión de Servicio en las Extensiones del I.N.B.A.D. de Andalucía...»

2) En el anexo I, Plazas vacantes. Donde dice:

«Asignatura	Granada	Sevilla
Lengua y Lit.	2	-
Gª e Hª	-	-
Total	8	-

Debe decir:

Asignatura	Granada	Sevilla
Lengua y Lit.	1	-
Gª e Hª	-	2
Total	7	2

Observaciones: Las plazas vacantes de las Extensiones de Jaén, están ubicadas en las localidades de Jaén. Linares y Ubeda.»

3) En el ANEXO III. Baremo, y dentro del punto 3. después del apartado b),

Donde dice:

Por trabajos y publicaciones, así como Ponencias y Comunicaciones en Congresos y Simposios...»

Debe decir:

«c) Por trabajos y publicaciones, así como Ponencias y Comunicaciones en Congresos y Simposios...»

Sevilla, 5 de junio de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de junio de 1984, sobre corrección de errores a la de 16 de marzo de 1984 (B.O.J.A. del 28), por la que se convocan pruebas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, en régimen de Concurso-oposición libre.

Observado error en la Orden de 16 de marzo de 1984 (B.O.J.A. del 28 de marzo), por la que se convocan pruebas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, en régimen de concurso-oposición libre.

Esta Consejería ha tenido a bien corregirlo en el siguiente sentido:

Pág. 412. punto 6.6. Donde dice: «El tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas, el resultado de la valoración de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición», debe decir: «El tribunal deberá hacer público en el Tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas, el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con 24 horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición».

Sevilla, 5 de junio de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 7 de junio de 1984, del Tribunal que ha de juzgar el Concurso-oposición Libre para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, Asignatura Francés, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se hacen

públicos la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación ante el Tribunal.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 5.2.1. y 5.2.2 de la Orden de la Consejería de Educación de 16 de marzo de 1984, por la que se convocaban pruebas para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se cita a los señores opositores admitidos al Concurso-oposición Libre, asignatura Francés, para las siguientes actuaciones:

- a) Acto de presentación. Sorteo orden actuación opositores.  
Fecha: 9 de julio de 1984.  
Hora: 11 de la mañana.  
Lugar: Facultad de Filosofía y Letras de Cádiz.
- b) Primer ejercicio.  
Fecha: 9 de julio de 1984.  
Hora: 4 de la tarde.  
Lugar: Facultad de Filosofía y Letras de Cádiz.
- c) Normas del ejercicio práctico.  
El ejercicio práctico constará de las siguientes partes:  
1ª) Dictado con transcripción fonética.  
2ª) Traducción inversa.  
3ª) Comentario filológico de un texto medieval.  
4ª) Comentario estilístico de un texto moderno.

Sevilla, 7 de junio de 1984.— El Presidente del Tribunal Unico de Francés, Luis Gastón Elduayen.

*RESOLUCION de 7 de junio de 1984, del Tribunal que ha*

de juzgar el Concurso-oposición Libre en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, Asignatura Griego, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se hacen públicos la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación ante el Tribunal.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 5.2.1 y 5.2.2 de la Orden de la Consejería de Educación de 16 de marzo de 1984, por la que se convocaban pruebas para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se cita a los señores opositores admitidos al Concurso-oposición Libre, asignatura Griego, para las siguientes actuaciones:

- a) Acto de presentación. Sorteo orden de actuación opositores.  
Fecha: 6 de julio de 1984.  
Hora: 9,30 de la mañana.  
Lugar: I.B. «Virgen del Carmen». Paseo de la Estación, 44. Jaén.
- b) Primer ejercicio.  
Fecha: 6 de junio de 1984.  
Hora: 3,30 de la tarde.  
Lugar: El mismo.
- c) Normas del ejercicio práctico.

El ejercicio práctico consistirá en la traducción, con o sin diccionario, de varios textos griegos y su comentario. Los Sres. opositores podrán utilizar diccionario en su caso.

Sevilla, 7 de junio de 1984.— El Presidente del Tribunal Unico de Griego, José Luis Calvo Martínez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION DE 31 de mayo de 1984, del Servicio Territorial de Córdoba, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía del Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Córdoba, calle García Lovera, nº 1, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. la instalación de una línea aérea, doble circuito, de mil cuatrocientos cincuenta y dos metros de longitud, LA-110. Otra línea aérea, simple circuito, de diecinueve mil quinientos ochenta y nueve metros de longitud, LA-110. Y una tercera línea aérea, doble circuito de ochocientos ochenta y cuatro metros de longitud, LA-56, todas ellas sobre postes metálicos y a 25 KV. de tensión, que tendrán por objeto asegurar el servicio eléctrico a la población de Rute y mejorar las líneas a Lagunillas y Carcabuey.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba 31 de mayo de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti

*RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Servicio Territorial de Granada, por la que se concede autorización administra-*

*tivo de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, de 20 de octubre, Reglamento de 23.2.49. de acuerdo con lo ordenado en la Ley 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistos los funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (B.O.E. de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (B.O.E. de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada — Escudo del Carmen 31

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo nº 1 línea del Polígono Juncaril.  
Final: Centro de transformación.  
Términos municipales afectados: Peligros.  
Tipo: subterránea.  
Longitud en Km.: 0,025.  
Tensión de servicio: 20 KV.  
Conductores: Al 1x150 mm<sup>2</sup> aislamiento 26/30 KV.  
Potencia a transportar: 250 KVA.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: «Transportes».  
Tipo: Interior.  
Potencia: 250 KVA.  
Relación de transformación: 20 KV. + -5%/3x398-230 Voltios.  
Procedencia de los materiales: nacionales.  
Presupuesto: 861.586, pesetas.  
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica.  
Referencia: 2787/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de este Servicio Territorial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Peligros.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y soncians en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 31 de mayo de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

## CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

*RESOLUCION de 21 de septiembre de 1983, por la que se modifican determinados elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, en la zona denominada «Las Albarizas».*

Visto el expediente de referencia remitido por el Ayuntamiento de Marbella para la resolución definitiva por el Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, y

Resultando que el Ayuntamiento de Marbella en la sesión de su Pleno Municipal de 21 de septiembre de 1981 adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, «Las Albarizas».

Resultando que con fecha 3 de diciembre de 1981 (registro de entrada en la Dirección Provincial el 4 de diciembre de 1981) se solicita por el Ayuntamiento de Marbella informe de la Excm. Diputación Provincial de Málaga y habiendo transcurrido un mes sin haberse evacuado dicho trámite, el informe se considera favorable de conformidad con el art. 40.1.b) de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Resultando que la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga en sesión de 17 de diciembre de 1981 emite informe favorable de la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, «Las Albarizas».

Resultando que con fecha 18 de febrero de 1982 se solicita, por el Director Provincial de Urbanismo y a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Málaga, el informe previo de la Comisión Central de Urbanismo, según lo dispuesto en el art. 31 apartado c), inciso segundo, del Real Decreto 698/79, de 13 de febrero, cuando dice «No obstante, hasta que no se apruebe el correspondiente Plan Director Territorial, será requisito necesario el informe previo de la Comisión Central de Urbanismo», y en el mismo sentido el Real Decreto 1466/81, de 10 de abril en su art. 1º.

Resultando que con fecha 17 de mayo de 1982 es evacuado el oportuno trámite por parte de la Comisión Central de Urbanismo mediante el que se emite el informe por el que se estima favorable la finalidad perseguida, con la precitada Modificación, si bien apunto ciertas observaciones.

Resultando que mediante escrito del Ayuntamiento de Marbella de 16 de junio de 1982 (remitido con fecha 19 de julio de 1982), se justifican las observaciones apuntadas por la Comisión Central de Urbanismo, sin que, por otra parte, pueda considerarse la Modificación pretendida una reserva de Dispensación, expresamente prohibida por el art. 57.3 de la Ley del Suelo, pues de dicho precepto claramente se desprende que la nulidad se proclama respecto de:

1º. El precepto sobre reserva de Dispensación que se contuviere en los Planes y Ordenanzas.

2º. Las Dispensas que, con independencia de los Planes y Ordenanzas, se concediesen, vulnerando éstos.

Supuestos éstos que en nada coinciden con una Modificación de Plan General de Ordenación Urbana suficientemente justificada, tal y como se acredita en la memoria del expediente.

Considerando que a la vista de los informes emitidos por los distintos órganos y la puntualización hecha por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en su escrito, no existe impedimento alguno para otorgar la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, «Las Albarizas».

Considerando que se han cumplido las normas procedimentales establecidas en el art. 49.1 de la Ley del Suelo y demás disposiciones

reglamentarias concordantes para las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas.

Considerando que como establece el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo, en su art. 7º. a), corresponde al Consejero de Política Territorial e Infraestructura aprobar definitivamente los Planes, Programas de Actuación Urbanística, Ordenanzas, Normas Subsidiarias y Complementarias y Catálogos, cuando se refieran a capitales de provincias o poblaciones de más de cincuenta mil habitantes o afectaren a varios municipios, en relación con lo dispuesto en el art. 40.1.b) de la Ley del Suelo.

Vistos el art. 49.1 de la Ley del Suelo y demás disposiciones reglamentarias concordantes y los arts. 7º. a) y 8º del Decreto de 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo, ambos en relación con el art. 40.1.b) de la Ley del Suelo.

Se acuerda: aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, «Las Albarizas», en los términos expresados por el art. 56 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

La presente resolución entrará en vigor a todos los efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Notifíquese la presente resolución que tiene carácter definitivo al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con advertencia de que contra la misma podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Consejero de Política Territorial e Infraestructura, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, por conducto de la Delegación Provincial, transcurrido un mes sin que se notifique la resolución, se entenderá desestimado y podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Excm. Audiencia Territorial de Granada.

Sevilla, 21 de septiembre de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial  
e Infraestructura

## CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, por la que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación de Marbella: «Puerto Banús».*

Examinado el expediente de Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Marbella «Puerto Banús», aprobado provisionalmente por el Ilmo. Ayuntamiento de Marbella el 17 de febrero de 1984, elevado a esta Consejería a los efectos de lo establecido en el art. 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que la desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga; de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga; de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería; en virtud de las facultades que me vienen atribuidas en el art. 7.a) del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre en relación con el art. 35 de la Ley del Suelo.

### HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Marbella: «Puerto Banús».

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Málaga a los efectos previstos en el art. 56 de la Ley del Suelo y notificarla al Ilmo. Ayuntamiento de Marbella y a los interesados con advertencia de que contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Granada.

Sevilla, 31 de mayo de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 1 de junio de 1984, por lo que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla: «Parcela situada en la calle Arroyo, esquina a Vicente Alanís».*

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para la modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla: «parcela situada en la calle Arroyo, esquina a Vicente Alanís», elevado a esta Consejería para la aprobación definitiva, si procede.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en el art. 35 de la Ley del Suelo.

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla: «parcela situada en la calle Arroyo, esquina a Vicente Alanís».

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Sevilla, a los efectos de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley del Suelo y notificarla al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados con la advertencia de que contra la misma, definitiva en vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 1 de junio de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 1 de junio de 1984, por la que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla: «Parcela situada entre las calles Castillo de Alcalá, Castillo de Cortegana, Marqués de Luca de Tena y vía férrea Madrid-Cádiz».*

Examinada el expediente de Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla: «parcela situada entre las calles Castillo de Alcalá, Castillo de Cortegana, Marqués de Luca de Tena y vía férrea Madrid-Cádiz», aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en sesión de 25 de enero de 1984, elevado a esta Consejería a los efectos de lo establecido en el art. 49 de la vigente Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los reglamentos que la desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería y en virtud de las facultades que vienen atribuidas en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en el art. 35 de la vigente Ley del Suelo.

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla: «parcela situada entre las calles Castillo de Alcalá, Castillo de Cortegana, Marqués de Luca de Tena y vía férrea Madrid-Cádiz», con la siguiente modificación: la altura edificable en dicha parcela queda limitada a 12 plantas, de conformidad con lo expresamente establecido, en cuanto a altura máxima, en el art. 60.1 de las Normas Urbanísticas de la Adaptación a la Ley 19/1975 de 2 de mayo, del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Sevilla, a los efectos de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley del Suelo y notificarla al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados con la advertencia de que contra la misma, definitiva en vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 1 de junio de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 28 de mayo de 1984, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se acuerda la fecha límite de admisión de solicitudes para realizar nuevas plantaciones y sustituciones de viñedo.*

El Real Decreto 2404/1983, de 4 de agosto (B.O.E. de 12 de septiembre) regula el régimen de autorizaciones para la plantación de viñedo, durante la campaña 1983/84.

Es competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el fijar la fecha límite de admisión de solicitudes, para realizar nuevas plantaciones, replantaciones y sustituciones de viñedo, de acuerdo con el apartado B), 1, b del R.D. 3490/81, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 35 de 10/2/1982) y se encuentra asignada la misma a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes por virtud del artículo 6º, uno, del Decreto 144/1982, de 3 de noviembre (B.O.J.A. nº 32 de 29/11/1982).

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1º. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de nuevas plantaciones, replantaciones y sustituciones de viñedo se formularán en el impreso correspondiente, el cual cursarán a la Jefaturas Provinciales de Producción Vegetal, para su oportuna resolución los agricultores interesados.

Las solicitudes de autorización, cuando sean para replantación, acreditarán tener derecho a la autorización; es decir, que el viñedo se arrancó con posterioridad al mes de octubre de 1976 y que fue plantado, en su día, después del mes de octubre de 1982 de modo legal.

Todas aquellas solicitudes, tanto de nuevas plantaciones como de replantaciones para vinificación, que se refieran a zonas amparadas por Denominación de Origen, deberán ir acompañadas por el informe del Consejo Regulador correspondiente.

2º. Tramitación.

Las Jefaturas Provinciales remitirán las propuestas para su resolución al Servicio de Producción Vegetal de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes.

3º. Fecha de Admisión.

La fecha límite de admisión de solicitudes será el 30 de junio anterior a la campaña de que se trate.

Sevilla, 28 de mayo de 1984.— El Director General de Agricultura, Ganadería y Montes, Antonio González de Támara.

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1984, sobre adjudicación de obras del Plan Extraordinario de Inversiones.*

A la vista de las ofertas presentadas para la adjudicación de las obras de construcción de un camping de 1º categoría para 750 plazas y 212 parcelas en Rota (Cádiz).

#### HE RESUELTO

Adjudicar la construcción del camping referenciado a Dragados y Construcciones, S.A., y en su nombre y representación, a D. Antonio López Vicente con domicilio en Sevilla, calle Avda. de Ramón y Cajal, s/nº Edif. Sevilla 1.

Sevilla 16 de mayo de 1984

JUAN M. CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 6 de junio de 1984, por la que se convocan subvenciones o Guarderías Infantiles Laborales.

Lo Orden de 16 marzo de 1984, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE de 30.3.1984), establece los programas de actuación de la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo para el ejercicio presupuestario de 1984.

La finalidad del programa sobre Guarderías Infantiles Laborales será la de facilitar la integración laboral de la madre trabajadora y de aquellos trabajadores por cuenta ajena que carezcan de personas de su familia que atiendan a la guarda de sus hijos menores de seis años, mediante ayudas al sostenimiento de guarderías infantiles laborales y en tanto no sean una realidad social las escuelas infantiles.

Asimismo, y según el Real Decreto 2411/1983, de 20 de julio, (BOE de 13.9.1983), se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Guarderías Infantiles Laborales.

En su virtud y en uso de la facultades que me están conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales.

### DISPONGO:

Primero. Las ayudas asignadas para Guarderías Infantiles Laborales por los Presupuestos Generales del Estado para 1984 consistirán en subvenciones para cooperar al sostenimiento de dichas Guarderías por los siguientes conceptos: gastos de personal, gastos de alimentación y otros conceptos.

Segundo. Serán requisitos necesarios para la concesión de las ayudas los siguientes:

a) Que las Guarderías estén calificadas como laborales e inscritas en el Registro de Guarderías Infantiles Laborales correspondiente.

b) Que la renta familiar dividida por el número de miembros de la familia no sea superior al 80% del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

A estos efectos se considera renta familiar la totalidad de los ingresos brutos de todos y cada uno de los miembros de la familia del niño asistido, incluidas las pensiones o ayudas sean éstas del Estado, de la Seguridad Social o de cualquier otra Institución o Entidad Pública.

Se computarán como miembros de la familia: el padre y la madre del niño, los hermanos solteros menores de 21 años que convivan en el domicilio familiar, los hermanos mayores de esta edad que, por disminución física o psíquica o por incapacidad, se hallen imposibilitados de lograr ingresos de cualquier naturaleza, y los ascendiente de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio familiar.

c) Que la Guardería Infantil Laboral solicitante no perciba de otros Organismos o Instituciones, cualquiera que sea la naturaleza de éstos, subvenciones o ayudas para el sostenimiento de las mismas, por niño/año, superiores a la cantidad de 15.000, pesetas anuales.

Tercero. Las guarderías interesadas deberán presentar en el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la si-

guiente documentación, por cuadruplicado ejemplar:

a) Instancia conforme al modelo incluido como anexo de este Orden, suscrita por quien tenga la representación de la Entidad titular de la Guardería o poder suficiente para ello, y que será facilitada en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

b) Presupuesto conforme al modelo anexo anteriormente citado. En dicho presupuesto se incluirán las distintas partidas de los ingresos de la Guardería, con su importe y procedencia de sus fuentes de financiación, y las distintas partidas de los gastos desglosados entre gastos de personal, gastos de alimentación y otros gastos, con los documentos acreditativos al afecta.

c) Memoria de las actividades previstas para 1984, y una Memoria-Resumen de las actividades del año anterior.

d) Todos los otros documentos recogidos en el modelo anexo de esta Orden.

e) Acreditación suficiente respecto al pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal que presta su servicios en la Guardería, con expresa indicación de su calificación profesional y la tarifa de cotización a la Seguridad Social, así como justificación de las mismas.

f) Relación nominativa de la totalidad de los niños asistidos; número de miembros que componen la unidad familiar de cada uno de aquéllos así como sus datos personales; documentación acreditativa de la afiliación y alta de los distintos regímenes de la Seguridad Social de las madres, o padre viudo o tutor; certificación sobre los ingresos totales percibidos por los miembros de la unidad familiar del niño asistido, a los efectos previstos en número Segundo, apartado b), de la presente Orden.

Cuarto. Las solicitudes serán presentadas en el plazo previsto ante la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de la provincia donde radique la Guardería.

La Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social requerirá al interesado, en el supuesto de que falte algún documento, para que complete el expediente en un plazo de diez días naturales. A la vista de lo actuado y documentación que figure en el expediente, el Delegado Provincial de Trabajo y Seguridad Social competente resolverá lo que proceda.

Quinto. La justificación del gasto acompañando a los modelos normalizados se llevará a efecto con la presentación por duplicado de las facturas o documentos originales, con el recibí correspondiente, ante la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de su provincia, la cual lo remitirá seguidamente, con informe, a la Dirección General de Servicios Sociales.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y Seguridad Social



ANEXO

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

SOLICITUD DE AYUDAS PARA GASTOS DE GUARDERIAS INFANTILES LABORALES.

PROVINCIA

Nº Expediente

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Entidad	<input type="text"/>							
Dirección	<input type="text"/>			Localidad	<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Comarca	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>		Telf	<input type="text"/>		
Banco	<input type="text"/>		Agencia	<input type="text"/>		C/Ca Libreta	<input type="text"/>	
Naturaleza	<input type="text"/>							
Jurídica	<input type="checkbox"/> Diputación		<input type="checkbox"/> Empresa		<input type="checkbox"/> Asociación		<input type="checkbox"/> Consejería de Cultura	
Nombre y Apellidos del Representante	<input type="checkbox"/> Ayuntamiento		<input type="checkbox"/> Iglesia		<input type="checkbox"/> Grupo de Empresas			
	<input type="text"/>			D.N.I	<input type="text"/>		Cargo	<input type="text"/>

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA GUARDERIA.

Nombre	<input type="text"/>							
Dirección	<input type="text"/>			Localidad	<input type="text"/>		D.P.	<input type="text"/>
Número de Registro	<input type="text"/>							
Apellidos Director Centro	<input type="text"/>			Nombre	<input type="text"/>			

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION.

<input type="checkbox"/> GASTOS DE ALIMENTACION	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> GASTOS DE PERSONAL.	
<input type="checkbox"/> OTROS GASTOS	
CANTIDAD SOLICITADA.	

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA.

<input type="checkbox"/> ESTATUTOS DE LA GUARDERIA
<input type="checkbox"/> MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN 1.983
<input type="checkbox"/> RELACION NOMINAL DE NIÑOS ATENDIDOS CON DATOS FAMILIARES LABORALES.
<input type="checkbox"/> PLAN DE TRABAJO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION.
<input type="checkbox"/> OTROS DOCUMENTOS (ESPECIFIQUELOS)

EL QUE SUSCRIBE DECLARA QUE TODOS LOS DATOS QUE CONSTAN EN ESTA SOLICITUD Y LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA CORRESPONDEN A LA REALIDAD.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 19

El Representante legal

Ilma.Sra. Directora General de Servicios Sociales.

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION.

Cantidad concedida	<input type="text"/>	Ptas.	<input type="text"/>
--------------------	----------------------	-------	----------------------



Nº de Expediente

--	--	--	--	--	--	--	--

DATOS ECONOMICOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA GUARDERIA

COMPRAS Y GASTOS		IMP.REAL AÑO ANTERIOR.	IMP.PREVISTO AÑO ACTUAL	INCR%
COMPRAS	600 ALIMENTACION	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	601 PRODUCTOS FARMACEUTICOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	602 ROPIERIA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	603 PRODUCTOS LIMPIEZA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	604 MATERIAL PUNGIBLE	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	605 COMBUSTIBLE	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	TOTAL COMPRAS.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
GASTOS DE PERSONAL	610 SALARIO PERSONAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	611 RETRIBUCIONES COMP.(HORAS EXTRAS)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	612 TRABAJOS EXTRAORDINARIOS(SUPLENCIAS)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	615 VESTUARIO DEL PERSONAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	617 S.SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	618 OTROS GASTOS SOCIALES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
FINANCIEROS	624 INTERESES DE PRESTAMO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	627 OTROS GASTOS FINANCIEROS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
TRIBUTOS	6 TRIBUTOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	TOTAL TRIBUTOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
SERVICIOS EXTERIORES	640 ARRENDAMIENTO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	641 REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	642 SUMINISTROS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	645 TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	646 SEGUROS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	TOTAL SUMINISTROS Y SERVICIOS EXTERIORES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
TRANS - PORTES	650 TRANSPORTES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	TOTAL TRANSPORTES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
GASTOS DIVERSOS	660 MATERIAL OFICINA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	661 COMUNICACIONES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	663 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	664 JURIDICO Y CONTENCIOSO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	665 SERVICIOS AUXILIARES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	666 OTROS GASTOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	TOTAL GASTOS DIVERSOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
ASISTEN- CIAS	672 COLONIAS, FESTIVALES, EXCURSIONES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	TOTAL GASTOS DE ASISTENCIA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DOTACIONES EXTERIORES PARA AMORTIZACION	680 AMORTIZACION INMOBILIZADO	0.2 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRCS.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		0.4 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		0.5 MOBILIARIO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	687 AMORTIZACION DE GASTOS	0.8 OTROS INMOVILIZADO MATERIAL.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		0.1 DE CONSTRUCCION	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	0.2 DE PUESTA EN MARCHA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	TOTAL DOTACIONES EXTERIORES PARA AMORTIZACION	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	TOTAL GRUPO 6	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Nº de Expediente

INGRESOS		IMP.REAL AÑO ANTERIOR	IMP,PREVISTO AÑO ACTUAL	% INCR.
INGRESOS	701 INGRESOS			
	0.1 APORTACIONES FAMILIAS			
	0.2 BECAS INDIVIDUALES			
	0.3 POR CONCIERTO			
	TOTAL APORTACIONES			
INGRESOS FINANCIEROS	743 INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES			
	747 OTROS INGRESOS FINANCIEROS			
	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS			
SUBVENCIONES A LA GUARDERIA	750 SUBVENC.D.GRAL.SER.SOC. JUNTA DE ANDALUCIA			
	751 OTRAS SUBVENCIONES.JUNTA DE ANDALUCIA.			
	0.1 CONCESIONES DE EDUCACION			
	0.2 CONSEJERIA DE GOBERNACION			
	0.3 CONSEJERIA DE CULTURA			
	0.4 CONSEJERIA DE SALUD			
	0.5 OTROS			
	752 OTRAS SUBVENCIONES OFICIALES			
	0.1 DIPUTACIONES			
	0.2 AYUNTAMIENTOS			
	0.3 OTRAS ENTIDADES PUBLICAS			
	755 OTRAS SUBVENCIONES			
	0.1 CAJAS DE AHORROS			
	0.2 FUNDACIONES			
	0.3 ASOCIACIONES			
	0.4 APORTACIONES VOLUNTARIAS			
	0.5 ENTIDADES PRIVADAS			
	0.6 MUTUAS			
	0.7 EMPRESAS			
0.9 PARTICULARES				
	TOTAL SUBVENCIONES A LA GUARDERIA			
	TOTAL GRUPO 7			
RESUMEN AÑO ANTERIOR 198				
	30/60 EXISTENCIAS,SALDOS INICIALES			
	60 COMPRAS			
	61 GASTOS DE PERSONAL			
	62 GASTOS FINANCIEROS			
	63 TRIBUTOS			
	65 TRANSPORTES			
	66 GASTOS DIVERSOS			
	67 REMUNERACIONES Y OTROS GASTOS			
	68 AMORTIZACIONES			
	69 PROVISIONES			
	30/60 EXISTENCIA SALDO INICIALES			
	70 INGRESOS			
	73 INGRESOS			
	74 INGRESOS FINANCIEROS			



ANEXO: CONVOCATORIA SUBVENCIONES A GUARDERIAS INFANTILES LABORALES - AÑO 1.984

Nº SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE DEL NIÑO/A	EDAD	TOTAL INGRESOS DE LA FAMILIA	Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	RENTA ANUAL POR MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR	CUOTA QUE ABONA A LA GUARDERIA

A RELLENAR POR LA GUARDERIA.

ORDEN de 7 de junio de 1984, por lo que se regulan los Guarderías Infantiles Laborales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 148.20 de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, (BOE de 11.1.1982), establece en su artículo 13.22 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre asistencia y Servicios Sociales.

Por Real Decreto 2411/1983, de 20 de julio, (BOE de 13.8.1983), se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Guarderías Infantiles Laborales.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas,

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Son objeto de regulación por la presente Orden las Guarderías Infantiles Laborales que se definen en el Artículo 2º y que tienen su domicilio social en el ámbito territorial de Andalucía.

Artículo 2º. Son Guarderías Infantiles Laborales las que sin ánimo de lucro tengan por finalidad esencial la custodia y cuidado de los hijos de la mujer trabajadora por cuenta ajena, menores de seis años, durante la jornada de trabajo de aquélla y, potestativamente, la educación preescolar de los mismos.

Las Guarderías Infantiles Laborales podrán asimismo acoger a hijos menores de seis años de edad de trabajadores por cuenta ajena que carecieran de personas de su familia que los atiendan.

Artículo 3º. Las Guarderías Infantiles laborales podrán organizarse por una Empresa o por varias conjuntamente, o por cualquier Entidad pública o privada.

El uso de la denominación Guardería Infantil Laboral queda reservado exclusivamente a las que sean calificadas como tales de acuerdo con los preceptos de esta disposición.

Artículo 4º. Las Guarderías Infantiles Laborales no tendrán tal consideración hasta que hayan sido calificadas por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente Orden. Otorgada la calificación, se procederá de oficio a su inscripción en el Registro Especial de Guarderías Infantiles Laborales, que se crea dentro de dicha Dirección General por la presente Orden.

Artículo 5º. La Empresa o Entidad pública o privada que deseen establecer una Guardería Infantil Laboral deberán presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social competente por razón de lugar en que radique o vaya a radicar la misma, la siguiente documentación:

a) Solicitud de calificación, suscrita por el titular o la representación legal, debidamente acreditada, de la Empresa, Empresa o Entidad peticionaria.

b) Estatutos por los que haya de regirse la Guardería Infantil Laboral. En todo caso, como mínimo, se consignarán los siguientes datos:

Denominación.

Domicilio.

Objeto y servicios que prestará.

Órgano rector, funcionamiento y facultades, así como la composición del mismo. Cuando se trata de Guarderías Infantiles Laborales de Empresa o de grupo de Empresas, formará parte de dicho órgano rector una representación del Comité o Comités de Empresas democráticamente elegido.

Patrimonio y régimen económico financiero.

Especificación de si los servicios que hayan de prestarse serán o no gratuitos para los asistidos y, en el segundo supuesto, determinación de su importe.

Causas de disolución.

c) Plan y Memoria informativa de la labor a realizar y de la realizada, en su caso, por la Guardería cuya calificación se pretende.

Artículo 6º. La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social remitirá la documentación aludida en el artículo anterior a la Dirección General de Servicios Sociales, acompañada de su informe, juntamente con el del Comité o Comités de Empresa cuando se trate de Guarderías Infantiles Laborales de Empresa o grupo de Empresas.

Tal remisión habrá de hacerse en el plazo de 15 días, a contar

desde el siguiente a aquél en que hubiera tenido entrada dicha documentación en el Registro de la Delegación Provincial.

A la vista de la documentación aportada por lo Empreso, Empresas o Entidad peticionaria, así como de los preceptivos informes a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, la Dirección General de Servicios Sociales concederá o denegará la calificación solicitada en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la fecha en que haya tenido entrada el expediente en el Registro de la misma, notificándose lo acordado al solicitante y poniéndolo simultáneamente en conocimiento del Fondo Nacional de Protección al Trabajo y de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social que hubiere informado el expediente.

Contra dicha resolución cabe el recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 7º. Las ayudas que se puedan conceder a las Guarderías Infantiles Laborales con cargo a la asignación presupuestaria correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, serán de las siguientes clases:

a) Para la construcción, ampliación o mejora de los edificios e instalaciones correspondientes.

b) Para adquisición de mobiliario, material de trabajo y demás medios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

c) Para cooperar a los gastos de sostenimiento por los siguientes conceptos: gastos de personal, gastos de alimentación y otros conceptos.

La concesión y, en su caso, cuantía de estas ayudas tendrán carácter discrecional y se otorgarán según las disponibilidades económicas del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Artículo 8º. Las condiciones de prestación de estas ayudas se fijarán mediante convocatorias anuales.

Artículo 9º. Las ayudas establecidas en esta Orden respecto a Guarderías Infantiles laborales que impartan enseñanza preescolar son sin perjuicio de las que puedan obtener de los Organismos competentes, con arreglo a la legislación relativa a esta materia.

Artículo 10º. Las Guarderías Infantiles Laborales que hubieran recibido las ayudas previstas en el apartado a) del artículo 7º vendrán obligadas a presentar anualmente ante la Dirección General de Servicios Sociales una Memoria-Resumen de sus actividades durante el año anterior, debiendo concretarse en su texto los datos e información que especifica el modelo de Memoria que se inserta como anexo a la presente Orden.

Las que hubieran disfrutado de las ayudas previstas en los apartados b) y c) del Artículo 7º. habrán de justificar ante el Órgano rector la aplicación dada a las ayudas recibidas durante el ejercicio anterior.

Las Guarderías Infantiles Laborales que no se encontraren en ninguna de las dos situaciones a que se refieren los párrafos anteriores se limitarán a comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, a efectos estadísticos, un resumen de sus actividades.

En cualquier caso, la remisión de los informes y comunicaciones a que se refiere el presente artículo habrá de efectuarse dentro de los tres primeros meses de cada año natural.

Artículo 11º. Cuando se haya acordado, por las causas y de conformidad a lo previsto en los Estatutos, la disolución de una Guardería Infantil Laboral y ésta no hubiera recibido ninguna de las ayudas a que se refiere el artículo 7º de la presente Orden el acuerdo se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Servicios Sociales a los salos efectos de causar baja en el Registro correspondiente.

Si la Guardería Infantil Laboral hubiese recibido alguna de las ayudas citadas, el acuerdo de disolución tendrá carácter de solicitud, que habrá de presentar ante la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social, la cual le remitirá, acompañada de su informe, a la Dirección General de Servicios Sociales, la que resolverá en el plazo de tres meses lo que proceda sobre petición. Contra dicha resolución cabe recurrir en alzada ante el Consejero de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

A los efectos señalados en la presente Orden, quedan asimilados y reconocidos como Guarderías Infantiles Laborales aquellas que hasta la fecha de entrada en vigor de esta Orden hayan sido objeto de calificación como tales por parte de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se encuentren inscritas en el Registro Especial de Guarderías Infantiles Laborales existente en la citada Dirección General.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. Queda facultada la Consejería de Trabajo y Seguridad Social para dictar cuantas disposiciones exijan su aplicación e interpretación.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y  
Seguridad Social.

## ANEXO

Normas para la presentación de la Memoria.

1. Identificación.
  - 1.1. Denominación de la Guardería.
  - 1.2. Localización (calle, localidad y provincia).
  - 1.3. Teléfono.
  - 1.4. Nombre del Director de la Guardería
  - 1.5. Entidad titular de la que depende la Guardería (Empresa o Empresas u otra Entidad pública o privada).
2. Patrimonio.
  - 2.1. Inmuebles y edificio. Titularidad de los mismos y concepto en que se hace la aportación o adscripción.
  - 2.2. Relación de instalaciones y mobiliario y, en general, otros medios de que disponga para su funcionamiento.
3. Plantilla de personal de la Guardería.
4. Números de menores acogidas o que vaya a acoger y capacidad máxima de plazas.
5. Movimiento por meses de las altas y bajas de niños acogidos.
6. Resumen de sus actividades durante el año anterior
7. Justificación de la forma en que se ha utilizada la ayuda o ayudas que se hubieran concedido.
8. Informaciones complementarias.
  - 8.1. Indicar si la Guardería dispone o dispondrá de comedor.
  - 8.2. Indicar si la Guardería tiene organismos u organizará planes didácticos para los menores acogidos.

## Instrucciones.

I. En la Memoria que deberá acompañar a la solicitud de calificación de la Guardería, habrá de concretarse los datos 1, 2, 3, 4 y, en su caso el 8.

II. En la Memoria de solicitud de ayuda deberán cumplimentarse los datos 1, 2, 3, 4 y, en su caso, el 8; si no fueran de nueva creación responderán a los puntos 5 y 6, y si hubieran obtenido con anterioridad alguna ayuda responderán asimismo al punto 7.

III. En la Memoria-Resumen anual, se cumplimentarán los datos 1 o 7.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 26 de mayo de 1984, por la que se convocan préstamos y ayudas a funcionarios del INAPE, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación (publicado en el B.O.E. nº 19, de 22 de enero de 1983 y siguientes), estableció las transferencias que en su artículo 2º y anexos se mencionan, y más concretamente en el apartado H del anexo, el Presupuesto del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

A tal efecto, existiendo la dotación para el presente ejercicio en orden a la concesión de ayudas a que hace referencia la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de julio de 1987 sobre préstamos y ayudas a funcionarios, y siendo competencia de esta Consejería la concesión de los mismos, se hace preciso regular su concesión mediante la presente convocatoria.

En su virtud, esta Consejería,

## HA DISPUESTO:

Artículo 1º. Los funcionarios del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán solicitar las ayudas y préstamos a que se hace refe-

rencia la Orden Ministerial de 28 de julio de 1978 para los funcionarios del citado Instituto.

Artículo 2º. La petición de cualquiera de estos beneficios se formularán mediante instancia, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación de la Junta de Andalucía, acompañada, en su caso, de la documentación acreditativa de la necesidad de la ayuda.

Artículo 3º. La selección de las peticiones que se reciban, se llevará a cabo por medio de una Comisión seleccionadora que la formarán:  
Presidente: El Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica o, por delegación del Presidente el Jefe del Servicio de Promoción Educativa.

Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Promoción Educativa o, por delegación el Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

Vocales: El Jefe de la Sección de Servicios Complementarios, El Jefe de la Sección de Documentación y Asuntos Generales, el Jefe de la Sección de Investigación e Innovación Educativa y tres funcionarios que ostenten representación sindical de la Consejería de Educación.

Secretaria: La Jefa del Negociado de Documentación y Gestión Económica, con voz pero sin voto.

Artículo 4º. Se faculta al Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica para dictar cuantas disposiciones sean necesarios para el mejor desarrollo, interpretación y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación.

Sevilla, 26 de mayo de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 5 de junio de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre corrección de errores a la Resolución de 10 de abril de 1984, sobre autorización de homologación de la enseñanza del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética al Centro Basa de Marbella (Málaga).*

Advertido error en texto publicado en el B.O.J.A. de fecha 8 de mayo de 1984, donde dice:

Enseñanza autorizada: Peluquería y Estética

Debe decir:

Enseñanza autorizada: Peluquería.

Sevilla, 5 de junio de 1984.— El Director General de Ordenación Académica, José Rodríguez Galán.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ACUERDO de 18 de mayo de 1984, de Cooperación entre la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural del Ministerio de Cultura y la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Cultura, en materia de información y asesoramiento para la juventud.*

La Información, como derecho fundamental, debe ser reconocido a los jóvenes, y debe concretarse en una prestación social asumida por la Comunidad Autónoma, incluyendo el asesoramiento sobre opciones personales, sociales, y sobre las distintas posibilidades de actuación. Existiendo el Centro Nacional de Información y Documentación de Juventud de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural del Ministerio de Cultura, y siendo la Comunidad Autónoma de Andalucía titular de las competencias en materia de información juvenil en el territorio de la Comunidad, en virtud de las transferencias realizadas por el Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre, se considera necesario aplicar el principio de coordinación e intercambio interregional a través del Centro Nacional de Información y documentación de juventud, estableciendo, así mismo, las necesarias conexiones con los centros comorcales y municipales y cuantos medios sean necesarios para que esta Cooperación sea efectiva. Por todo lo anterior, se acuerdo autorizar la realización de un Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes bases:

Primera. Las aportaciones del Centro Nacional de Información y documentación de Juventud se concretarán en:

A). Elaborará un banco de datos de interés general para todos los jóvenes del Estado.

B). Recogerá, sistematizará y pondrá en disponibilidad un Fondo de Documentación especializado en materia de juventud y temáticas afines.

C). Recibirá datos y colaborará con organismos nacionales e internacionales y difundirá dicha información, comunicándola especialmente al Centro Coordinador Regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D). Recibirá de dicho Centro Autonómico noticia puntual o, en su caso, ejemplares o copia de cuantos documentos se produzcan en materia de juventud (libros, revistas, folletos, dossiers,...), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E). Elaborará, con la participación de la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los programas de formación y reciclaje continuo del personal que esté al frente de los Centros de Información y Documentación Juvenil de la Comunidad Autónoma, subvencionando económicamente en su totalidad la ejecución de dichos programas.

F). Enviará puntualmente de forma gratuita al Centro Coordinador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuantas publicaciones y labores, en número de ejemplares suficientes para su difusión por los Centros de la Comunidad Autónoma.

Segunda. La Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Centro correspondiente, asume los siguientes cometidos:

A). Elaborará un Banco de Datos, especializado referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B). Se compromete al envío de la información y documentación generados en su demarcación territorial que tengan carácter estatal o que por sus contenidos o naturaleza sea interesante difundir a todo el país.

C). Enviará al Centro Nacional cuantas referencias o, en su caso, material documental (libros, revistas, folletos, dossiers,...) se produzcan en materia de juventud dentro del ámbito de la C.A.

D). Difundirá, dentro de su ámbito territorial, las ofertas y convocatorias de proyección estatal generada por los Centros de otras Comunidades Autónomas y recibidas a través del Centro Nacional.

E). Coordinará la función informativa y los servicios documentales de los diferentes centros de información y documentación juvenil ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera. La Consejería de Cultura y el Centro Nacional de Información y Documentación de Juventud actuarán de forma conjunta:

A). Realizando estudios, encuestas, estadísticas, etc., con las que se elaborará nuevos contenidos informativos y documentales, que deberán ser homologos, coordinados e interconectados.

B). En la homologación de la codificación y lenguaje documentales de los contenidos informativos, con miras a una futura informatización conjunta y para facilitar las conexiones y apoyo recíproco de fondos y servicios intercentros.

C). Manteniendo contactos regulares y abiertos entre los Centros y Áreas de Documentación, estatal y autonómica, y evaluando con carácter continuo el proceso de complementación recíproca de fondos y servicios intercentros.

D). Convocando periódicamente encuentro de centros de información y documentación juventud para perfilar nuevas ideas de funcionamiento y contenidos.

Cuarta. La Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cooperará dentro de sus posibilidades legales y reglamentarias, a la creación de la infraestructura necesaria para la puesta en funcionamiento del Centro Coordinador Autonómico de Andalucía.

Quinta. Las cuestiones que pueda suscitar la aplicación del presente Convenio serán resueltas por una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de las partes designadas al efecto.

Sexta. Este Convenio tendrá vigencia durante un año, prorrogable tácitamente por el mismo período, salvo que alguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de caducidad inicial o de las prórrogas sucesivas.

Sevilla, 19 de mayo de 1984

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Servicio Territorial de Jaén, por la que se declaran francos y registrables los terrenos de los registros mineros caducados que se citan.*

El Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, en Jaén, hace saber: Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 73 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, han quedado francos y registrables los terrenos de los registros mineros caducados que a continuación se indican, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

15.833. Pepita. Falsa Agata. 16. Torres, Albánchez de Ubeda y Jimena.

15.841. Ampliación a Pepita. Falsa Agata. 80. Jimena, Torres y Albánchez de Ubeda.

Lo que se hace público declarando francos y registrables los terrenos comprendidos en sus perímetros, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán presentarse en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Paseo de la Estación nº 42-1º en horas de Registro, de nueve treinta a trece treinta horas.

Jaén, 31 de mayo de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 24 de mayo de 1984, de la Presidencia del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la*

*Región Suratlántica (PEMARES), por la que se anuncia concurso para la contratación de una campaña publicitaria.*

La Presidencia del Pemares anuncia concurso para la contratación de una campaña publicitaria para la defensa y protección del marisco en el litoral de Andalucía, cuyo expediente ha sido declarado de urgente tramitación por Resolución de la Presidencia del PEMARES de fecha 16 de mayo de 1984.

Precio máximo licitación: 7.000.000 ptas.

Fianza provisional: 140.000 ptas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Duración de la campaña: del 1 de julio al 30 de septiembre.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Condiciones Técnicas, así como el modelo de proposición y demás documentos que deben presentar los licitadores, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, Avenida República Argentina, número 21, Planta Primera, donde podrán examinarse por los interesados todos los días laborables de lunes a viernes de diez a trece horas.

Las proposiciones se realizarán los días laborales de lunes a viernes de diez a trece horas en los diez días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la citada Secretaría General Técnica.

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Agricultura y Pesca a las once horas del siguiente día hábil al término del plazo de presentación de solicitudes, desechándose las proposiciones que incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán satisfechos por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de mayo de 1984.— Presidente del Pemares, Director General de Pesca, Fernando González Vila.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

RESOLUCION de 8 de junio de 1984, por la que se anuncia a concurso público el suministro, entrega e instalación de mobiliario general (no aulas), con destino a Centros de Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

Esta Consejería de Educación, ha resuelto anunciar concurso público para la adjudicación del Contrato de «Suministro, entrega e instalación de mobiliario general (no aulas), con destino a centros de Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias, dependientes de la Consejería de Educación, que ha sido declarado de urgencia a los efectos del párrafo 3º del Art.º 26, de la Ley de Contratos del Estado y 90 de su Reglamento, en relación con el párrafo 3º del Art.º 238 del Reglamento General de Contratación.

Presupuesto de licitación: 119.757.900 pesetas, distribuido en los lotes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Fianza provisional: En la forma que determina la cláusula 4.3. 5º, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición de Pliegos: Estarán de manifiesto en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Av. República Argentina, 23, 7º planta durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el plazo de presentación de proposiciones y muestras, comenzará el día siguiente y terminará el día 10 de julio de 1984, a las trece (13) horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación, Av. República Argentina, 21 B, 3ª planta, Sevilla. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Lugar de presentación de muestras: Las muestras serán entregadas y depositadas en el Centro de Enseñanzas Integradas (antigua Universidad Laboral) de Sevilla, sito en la Ctra. Sevilla-Utrera, Km. 1, durante el plazo improrrogable de presentación de proposiciones económicas.

Publicación de defectos subsanables: se realizará el día 12 de julio de 1984, en la forma que determina la cláusula 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el Sobre A) Proposición económica en la forma que determina la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B) Documentación administrativa, en la forma que determina la cláusula 4.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre C) Requisitos técnicos, en la forma que determina la cláusula 4.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Av. República Argentina, 21 B, 1ª planta de Sevilla, a las diez (10) horas del día 16 de julio de 1984.

Plazo de fabricación: El plazo de fabricación será de tres (3) meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de notificación de la adjudicación definitiva del contrato (cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Anuncio: El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de junio de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

CONCURSO PARA SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACION DE MOBILIARIO GENERAL (NO AULAS) CON DESTINO A CENTROS DE PREESCOLAR, E.G.B. Y EE.MM. DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Lote No.	Nº de unidades				Denominación del lote	Precio unitario	Importes			
	Preescolar	E.G.B.	EE.MM.	Total			Preescolar	E.G.B.	EE.MM.	Total
1	-	975	375	1.350	Mesas de lectura y comedor con seis sillas	16.000	-	15.600.000	6.000.000	21.600.000
2	-	180	140	320	Mesas de reuniones con seis sillas	27.800	-	5.004.000	3.892.000	8.896.000
3	-	900	-	900	Mesas de laboratorio con cuatro taburetes	17.100	-	15.390.000	-	15.390.000
4	-	170	-	170	Mesas de taller	18.000	-	3.060.000	-	3.060.000
5	-	-	950	950	Mesas de dibujo con taburete	8.600	-	-	8.170.000	8.170.000
6	8	97	43	148	Mesas de director con sillón	37.100	296.800	3.598.700	1.595.300	5.490.800
7	30	710	430	1.170	Sillas tapizadas	3.000	90.000	2.130.000	1.290.000	3.510.000
8	-	3.800	1.500	5.300	Sillas brazo-pala	3.900	-	14.820.000	5.850.000	20.670.000
9	-	205	110	315	Bancos de pasillo	9.300	-	1.906.500	1.023.000	2.929.500
10	-	-	43	43	Butacas modulares con mesita rincón	37.200	-	-	1.599.600	1.599.600
11	128	260	61	449	Botiquines	3.500	448.000	910.000	213.500	1.571.500
12	120	350	170	640	Extintor de incendios	3.200	384.000	1.120.000	544.000	2.048.000
13	-	100	30	130	Banderas	12.300	-	1.230.000	369.000	1.599.000
14	-	1.400	400	1.800	Retratos del Rey	675	-	945.000	270.000	1.215.000
15	520	360	130	1.010	Tableros de corcho	4.950	2.574.000	1.782.000	643.500	4.999.500
16	-	1.040	640	1.680	Estanterías de madera	9.700	-	10.088.000	6.208.000	16.296.000
17	-	-	155	155	Estanterías metálicas	4.600	-	-	713.000	713.000
Totales .....							3.792.800	77.584.200	38.380.900	119.757.900

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

*ANUNCIO del Servicio Territorial de Málaga sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el Expte.: A.T. número 678/2.005, incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad S.A.  
Domicilio: Maestranza, 4 Málaga.

Finalidad de la instalación: Alimentación a nueva subestación a construir para mejorar el suministro de energía a Ronda y su zona.

#### CARACTERISTICAS

Línea aérea 66 KV. con entronque en apoyo nº 11 de la Línea existente Buitreras-Ronda y final en nueva subestación, longitud 4283 m. apoyos metálicos.

Presupuesto, pesetas: 18.000.000.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentado en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Avda. de la Aurora s/n. Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1º. planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 9 de mayo de 1984.- El Jefe del Servicio Territorial.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

• PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION  
Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves  
Apartado de Correos, nº: 100.000  
SEVILLA

• RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires  
Apartado de Correos, nº: 120.000  
SEVILLA

**EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN  
OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1984**

**1. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 1.1. Las suscripciones al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, serán POR AÑOS NATURALES INDIVISIBLES. No obstante, para la solicitud de alta, comenzado el año natural, la suscripción podrá hacerse por el semestre o trimestre natural que resten. (Artº. 16 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Edificio Monsalves. Apartado de Correos núm. 100.000 Sevilla.

**2. TARIFAS**

- 2.1. El precio de la suscripción para el año 1984, es de 4.000 pts.
- 2.2. Si se produce en el mes de Junio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pts., y si se hace dentro del mes de Septiembre, el precio será de 1.500 pts. para el último trimestre de 1984.
- 2.3. El precio de los números sueltos es de 40 pts., y el de los atrasados de 50 pts.

**3. FORMA DE PAGO**

- 3.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 3.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante CHEQUE NOMINATIVO DEBIDAMENTE CONFORMADO a favor del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.  
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 3.3 No se concede descuento alguno sobre los precios señalados.

**4. ENVIO**

- 4.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de Suscripción y los documentos señalados en el punto 3.2.

Colección **TEXTOS LEGALES**

Primeros números aparecidos:

1. Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Encuadernados en formato UNE A5L (148 x 210).
- Precio de cada ejemplar: 200 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA**  
Apartado de Correos 100.000  
SEVILLA
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**



NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
Apartado de Correos 100.000  
SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA  
**BOLETIN OFICIAL**

**SOLICITUD DE SUSCRIPCION**

NOMBRE \_\_\_\_\_

DIRECCION \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

Deseo (1) Suscribirme \_\_\_\_\_ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformi-  
renovar la suscripción \_\_\_\_\_ dad con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

FORMA DE PAGO

EFECTIVO      FECHA \_\_\_\_\_ Pts \_\_\_\_\_

TALON NOMINATIVO      FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ BANCO: \_\_\_\_\_ Pts \_\_\_\_\_

GIRO POSTAL      FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Pts \_\_\_\_\_

# COMPILACION DE DISPOSICIONES COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

VOLUMEN I

**NOVEDAD**

## Indice General:

- Régimen Preautonómico.
- Estatuto de Autonomía.
- Leyes del Parlamento Andaluz.
- Decretos y disposiciones de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Organización y Estructura de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre transferencias de competencias, funciones y Servicios y otras que afecten a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre personal y funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

LIBRO IMPRESCINDIBLE DE CONSULTA DE LOS TEXTOS LEGALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LOS CIUDADANOS EN GENERAL Y A QUIENES SE ENCUENTRAN DIARIAMENTE EN CONTACTO CON EL DERECHO, EN PARTICULAR.

## Características:

- Formato UNE A5L.
- 872 páginas.
- Portadas en cartón recubiertas de guaflex bicolor y grabados en oro.
- Precio de cada ejemplar: 2.500 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.**  
Apartado de Correos núm. 100.000.  
SEVILLA.
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:  
**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.